



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(06 DE OCTUBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 establece a su vez, que "los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que los recursos de Estampilla antes descritos, son de destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 y su destinación en el gasto debe ir enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 4° en el cual se indica que: *"los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país (...)."*

Que mediante Resolución No.014412 del 24 de agosto de 2023, se efectuó una modificación a la desagregación y asignación del presupuesto de funcionamiento e inversión contenida en la Resolución No.024838 del 30 de diciembre de 2022, al rubro C-2202-0700-33 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES- LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL por valor de \$150.000.000.000, en concordancia con la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023" y del Decreto de Liquidación 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(06 DE OCTUBRE DE 2023)

de la vigencia fiscal de 2023", sección presupuestal 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, unidad 220101 Gestión General.

Que mediante Resolución No.016798 del 13 de septiembre del 2023, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo primero estableció asignar y transferir a las universidades estatales los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023, provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en la citada Resolución No.016798 de 2023, le fue asignada a la Universidad Tecnológica de Pereira la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.504.994.834) provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en atención a la destinación que especifica la ley que creó la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, para el uso de los recursos provenientes de su recaudo, el monto asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira se destinará a atender la dotación de equipos de laboratorio relacionados con el programa de Ingeniería en Manufactura, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo del Consejo Superior No. 42 del 20 de septiembre de 2018 a través del cual se dio apertura al programa; a la financiación de proyectos PARCE que fueron evaluados como viables y están en espera de asignación de recursos para ser adjudicados y a atender actividades priorizadas en el "Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro" pendientes de financiación, específicamente en el proyecto "Gestión Integral de la infraestructura física".

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.504.994.834) provenientes del recaudo estampilla.

Que mediante Acuerdo No.76 del 7 de diciembre del 2022, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, con la adición en mención, el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 quedará en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$352.763.878.562,02) M/CTE.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes citados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(06 DE OCTUBRE DE 2023)

Concepto del Ingreso	Valor apropiación Actual	Valor adición	Total Nueva apropiación
Ingresos	\$ 349.258.883.728,02	\$ 3.504.994.834,00	\$ 352.763.878.562,02
Ingresos Corrientes	\$ 308.466.037.141,00	\$ 3.504.994.834,00	\$ 311.971.031.975,00
Ingresos no tributarios	\$ 308.466.037.141,00	\$ 3.504.994.834,00	\$ 311.971.031.975,00
Tasas y derechos administrativos	\$ 45.080.670.190,00	\$ 0,00	\$ 45.080.670.190,00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Venta de bienes y servicios	\$ 47.666.768.860,00	\$ 0,00	\$ 47.666.768.860,00
Transferencias corrientes	\$ 215.718.598.091,00	\$ 3.504.994.834,00	\$ 219.223.592.925,00
Recursos de capital	\$ 40.792.846.587,02	\$ 0,00	\$ 40.792.846.587,02
Rendimientos financieros	\$ 15.077.436.920,00	\$ 0,00	\$ 15.077.436.920,00
Depósitos	\$ 15.077.436.920,00	\$ 0,00	\$ 15.077.436.920,00
Transferencias de capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Donaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recuperación de cartera - préstamos	\$ 14.435.356,00	\$ 0,00	\$ 14.435.356,00
Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 14.435.356,00	\$ 0,00	\$ 14.435.356,00
Recursos del balance	\$ 25.700.974.311,02	\$ 0,00	\$ 25.700.974.311,02
Cancelación de reservas	\$ 611.834.833,00	\$ 0,00	\$ 611.834.833,00
Superávit fiscal	\$ 25.089.139.478,02	\$ 0,00	\$ 25.089.139.478,02

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:

Objeto del gasto	Valor apropiación Actual	Valor adición	Total Nueva apropiación
Gastos	349.258.883.728,02	3.504.994.834,00	352.763.878.562,02
Funcionamiento	313.291.506.493,20	0,00	313.291.506.493,20
Gastos de personal	197.472.781.341,00	0,00	197.472.781.341,00
Adquisición de bienes y servicios	60.884.461.879,40	0,00	60.884.461.879,40
Transferencias corrientes	15.508.933.205,80		15.508.933.205,80
Gastos de comercialización y producción	38.123.745.921,00	0,00	38.123.745.921,00
Disminución de pasivos	161.993.800,00	0,00	161.993.800,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.139.590.346,00	0,00	1.139.590.346,00
Servicio de la deuda pública	3.046.351.924,00	0,00	3.046.351.924,00
Servicio de la deuda pública interna	3.046.351.924,00	0,00	3.046.351.924,00
Inversión	32.921.025.310,82	3.504.994.834,00	36.426.020.144,82

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los seis (06) días del mes de octubre del año 2023.

WILSON ARENAS VALENCIA
Presidente Ad-Hoc

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié
Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo